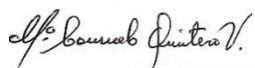


CONSTANCIA: Manizales Caldas, 05 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez para resolver el oficio anterior recibido de la empresa “Construcciones el Condor S.A.”- Rad. 2021-00388 – VS. Alimentos



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2013-00483 00

Agréguese al expediente y déjese en conocimiento de las partes, la comunicación anterior recibida de la Profesional Jurídico Laboral de la empresa “Construcciones El Condor” de fecha 26 de abril de este año, informando que el señor APOLINAR LASSO PEÑA no se encuentra activo dentro de esa compañía, toda vez que el día 01 de marzo de 2022, terminó el vínculo laboral entre el extrabajador y esa empresa, motivo por el cual no es posible seguir descontando las sumas de dinero por concepto de embargo.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 076 el 06 de mayo de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--

Medellín, 26 de abril de 2022

SEÑOR,
JUEZ 06 DE FAMILIA DEL CIRCUITO - MANIZALES
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

ASUNTO: Memorial Imposibilidad de Embargo por terminación del Vínculo Laboral

REF: RADICADO: 17001311000620130048300

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito informar al despacho que el señor **APOLINAR LASSO PEÑA**, identificado con C.C **9800282**, no se encuentra activo dentro de la compañía, toda vez que el día 01 de marzo de 2022, el vínculo laboral entre el extrabajador y Construcciones El Cóndor S.A. terminó; En virtud de lo anterior no es posible seguir descontando las sumas de dinero por concepto de embargo.

De tener algún requerimiento adicional quedo atenta.



NATALIA VALENCIA MARIN
Profesional Jurídico Laboral
Construcciones El Condor S.A.